



AUTO No

0135
28 OCT. 2015

"Por medio del cual se acepta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el Municipio de Manaure - Cesar con identificación tributaria No. 892301761-5"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Juan Carlos Araujo Orozco identificado con la CC No. 5.091.901 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Manaure - Cesar presentó a Corpocesar "Solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para la operacionalidad de línea de conducción eléctrica". La petición se refiere a la línea de "mediana tensión, que va desde la subestación local de La Paz hasta el inicio del área de reserva forestal en el municipio de Manaure". Mediante oficio calendado el día 10 de junio de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental requirió el aporte de información y documentación complementaria.

Que por oficio de fecha 28 de Agosto de 2015, recibido en la Corporación el día 31 del mes y año en citas, el Doctor Juan Carlos Araujo Orozco identificado con la CC No. 5.091.901 obrando en calidad de Alcalde Municipal de Manaure - Cesar, manifestó lo siguiente a Corpocesar: **"solicito el desistimiento y retiro del proceso para el trámite de aprovechamiento forestal bajo el expediente N° SGA 022-2015, del proyecto que permita LA OPERACIONALIDAD DE LA LINEA DE CONDUCCION ELECTRICA DE MEDIANA TENSION, QUE VA DESDE LA SUBESTACION LOCAL DE LA PAZ HASTA EL INICIO DEL AREA DE RESEVA FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR"**

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, **"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el Municipio de Manaure - Cesar, con identificación tributaria No. 892.301.761-5, en torno a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal para la línea de conducción eléctrica de mediana tensión, que va desde la subestación local de La Paz hasta el inicio del área de reserva forestal en jurisdicción de la entidad territorial citada.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No SGA 022 - 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Manaure - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar - Cesar, a los

28 OCT. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB MELALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta - Abogado
Expediente No SGA 022-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018009915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015